

con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de los órganos correspondientes de la Junta de Canarias o de la Diputación General de Aragón, según la localización del proyecto, la resolución a que se refiere el apartado 12 de la Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1978, en la que se especifican los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la

ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en las zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias y del Valle del Cinca

Núm. de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Grupo de beneficios
IC-176	«Carpindus Díaz, S. L.»	Carpintería de madera en general.	Santa María de Guía (Gran Canaria).	A, 20 % de subvención.
IC-178	«Hijos de Lorenzo García, Sociedad Limitada.»	Construcción de estructuras metálicas.	Polígono Industrial «Costa del Silencio». Santa Cruz de Tenerife.	A, 20 % de subvención.
IC-180	«Europalets, S. A.»	Fabricación de palets de madera.	Polígono Industria de Arinaga. Agüimes (Gran Canaria).	A, 25 % de subvención.
IC-181	«Palets Canarias, S. A.» (PACASA).	Fabricación de palets de madera.	Polígono Industria de Arinaga. Agüimes (Gran Canaria).	A, 17 % de subvención.
IC-182	«Galvanizados Canarias, Sociedad Anónima.»	Galvanizados de metales.	Polígono Industria de Arinaga. Agüime (Gran Canaria).	A, 30 % de subvención.
VC-40	«Coromina Industrial, S. A.»	Fabricación de anhídrido carbónico.	Monzón (Huesca).	A, 17 % de subvención.
VC-42	«José María Llaras Torres.»	Fabricación de muebles de madera.	Monzón (Huesca).	A, 20 % de subvención.
VC-44	«Pedro Solano Mur.»	Mecanizado de piezas para maquinaria agrícola.	Monzón (Huesca).	A, sin subvención.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12376

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional. Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

1. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas López de Dicastillo».

2. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Cooperativa del Círculo Católico de Falces».

3. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Columbiano Arranz Cerezo».

4. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Lagumbres y Cereales, S. A.» (LEYCESA).

5. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Anastasi-Ribalta».

6. Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter pro-

visional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Cooperativas Agrícolas Albacetenses, S. C. L.».

7. Se concede el título de Productor de Semillas de Arroz, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «José Pedro Castells Franch».

8. Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores es en sus términos los apartados anteriores en la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

9. Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

10. La concesión a que hace referencia el apartado 3 queda también condicionada a que en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de este título en el «Boletín Oficial del Estado», presente en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero proyecto debidamente visado, según exige la legislación vigente.

11. La concesión a que hace referencia el apartado 4 implica la renuncia al título de Productor-Obtentor que la Entidad ostentaba con anterioridad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

12377

RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dictan normas para la actuación obligatoria contra las «Chinchas» de los cereales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 10 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a propuesta del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, de acuerdo con las de los Servicios de Protección de los Vegetales u Organismos análogos propios que tengan atribuida competencia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma correspondiente,